

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a Despacho de la Señora Juez el presente proceso ejecutivo con memorial allegado por una de las demandadas solicitando los oficios a través de los cuales se comunicó el levantamiento de las medidas cautelares

Sírvase proveer.

Manizales, 10 de septiembre de 2021

VANESSA SALAZAR URUEÑA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto de trámite No. 1023

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES - "COOPTRAISS"
Demandados: MARITZA CORTES MANRIQUE, CRISTIAN DAVID VÁSQUEZ Y STELLA MANRIQUE DE CORTÉS
Radicado: 17001-40-03-005-2018-00655-00

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que mediante auto interlocutorio Nro. 1285 del 27 de junio de 2019 se declaró la terminación del proceso por pago total de la obligación y entre otras cosas, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares; decisión que fue comunicada mediante oficios Nros. 2489 y 2490.

Sin embargo, dado que tales oficios no cuentan con la firma digital y atendido a lo solicitado por una de las demandadas, por secretaría, se

expedirán nuevamente los oficios a través de los cuales se comunicó el levantamiento de las medidas cautelares para los fines a que haya lugar.

Sin embargo, se recuerda que la carga procesal de lograr el levantamiento de la medida cautelar, le corresponde a la parte interesada, motivo por el cual, el Juzgado, a través del correo institucional ha venido envía los oficios y estos a su vez son **REENVIADOS** al correo oficial de las diferentes entidades encargadas de dar cumplimiento a la orden decretada, sin que con ello se pierda trazabilidad de su origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No.138 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 13 de septiembre de 2021

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria